

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **TREINTA Y UNO** de **MARZO** del año **2014**.

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las DIECISIETE HORAS del DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2.014, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa–Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D^a. M^a. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D^a. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes el grupo del P.P.; D. Custodio Moreno García, D^a. Rafaela Mancilla Bazán, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia del Secretario Accidental D. José M^a Campos González, quien da fe, y la de la Sra. Interventora, D^a. M^a. Soledad Bergillos Aguilera, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

No asisten los Concejales D. Custodio Molinero Suárez y D^a. Soledad Moreno Rodríguez, quienes han excusado su ausencia ante la Presidencia.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

Antes de comenzar a revisar y debatir los asuntos, por parte del Sr. Alcalde, D. Jorge Muriel Jiménez, con motivo del fallecimiento de D. Adolfo Suárez, Primer Presidente de nuestra democracia, unas palabras de recuerdo hacia su persona así como de agradecimiento por la gran labor realizada para instaurar la democracia que ahora disfrutamos.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter ordinario, el día TREINTA DE ENERO DE 2014.

En este punto se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el acta de la sesión anterior con la rectificación de los siguientes errores advertidos, a petición del Sr. D. José Jurado Solís, Concejel del Grupo de IULV-CA:

- Retirada del punto séptimo del orden del día, “Aprobación, si procede, de exención de Tasa e I.C.O. de la licencia de obras 090/2013, para sustitución de tejas en la Ermita de Ntra. Sra. de la Concepción de Herrera (Sevilla).” En el acta de la sesión ordinaria de treinta de enero de 2014, se acordó, por unanimidad, la retirada del mencionado punto para estudiar nuevamente la propuesta, por lo que no procedía su inserción en el orden del día de la citada acta.
- D. José Jurado Solís advierte que en el acta anterior, concretamente en el punto undécimo.- Ruegos y Preguntas, falta una intervención que él mismo hizo, en la que preguntó el coste que había tenido la organización y puesta en marcha del Mercado Barroco, a lo que el Sr. Alcalde respondió que éste no había tenido coste alguno para el Ayuntamiento.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 35/2014 a 196/2014, comprendidos entre las fechas del 27/01/2014 al 26/03/2014, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013. Llegados a este punto, se da cuenta de la liquidación del presupuesto 2013:

“Esta Alcaldía, por Decreto 157/2013, de 26 de Marzo, resolvió aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2013, confeccionada por la Intervención de Fondos, y cuyo resultado presupuestario es el siguiente:

1 - Estado de gastos del Presupuesto corriente:

Créditos iniciales	5.614.647,20
Modificaciones de créditos	3.834.296,14
Créditos definitivos	9.448.943,34
Obligaciones reconocidas	6.845.051,73
Pagos realizados	6.403.530,80
Pagos líquidos	6.379.946,00
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2013	465.105,73

2 - Estado de ingresos del Presupuesto corriente:

Previsiones iniciales	5.999.399,78
Modificaciones de previsiones	3.834.296,14
Previsiones definitivas	9.833.695,92
Derechos reconocidos netos	7.217.661,36
Ingresos realizados	6.505.945,58
Recaudación Líquida	6.459.684,76
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013	757.976,60

3 - Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro ascienden a 1.824.676,46 para ejercicios cerrados.

4 - Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago ascienden a 117.250,43 euros para ejercicios cerrados.

5 - El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 584.346,23 euros y su detalle es el siguiente:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones corrientes (a)	6.144.519,04	5.334.014,31		810.504,73
Otras operaciones no financieras (b)	1.073.142,32	1.211.134,73		-137.992,41
Total operaciones no financieras (a+b)	7.217.661,36	6.545.149,04		672.512,32
Activos financieros				
Pasivos financieros		299.902,69		-299.902,69
Result. Presupuestario del ejercicio	7.217.661,36	6.845.051,73		372.609,63
Ajustes:				
Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales				
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			728.684,09	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			516.947,49	
Total Ajustes				211.736,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				584.346,23

6 - El Remanente Líquido de Tesorería asciende a 3.127.324,58 euros y el destinado a Gastos Generales, una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a 311.495,58 euros, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL	
1. (+) Fondos Líquidos		973.827,27
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	2.672.492,30	
- (+) del Presupuesto Corriente	757.976,60	
- (+) del Presupuestos Cerrados	1.824.676,46	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	119.002,19	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	29.162,95	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	518.994,99	
- (+) del Presupuesto Corriente	465.105,73	
(+) del Presupuestos Cerrados	117.250,43	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	1.211.176,32	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.274.537,49	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		3.127.324,58
II. Saldos de Dudoso Cobro		434.781,04
III. Exceso de Financiación Afectada		2.381.047,96
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		311.495,58

En aplicación del artículo 191 y 192 del TRLRHL y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación.

En cumplimiento del artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, SE DA CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE DICHA LIQUIDACIÓN.”

Este punto da lugar a un ligero enfrentamiento de D. Domingo Muriel Cabello con D^a. Isabel Solís Benjumea y D. Jorge Muriel Jiménez sobre la confusión entre los términos de Remanente de Tesorería y Saldos de Tesorería en la información facilitada desde este Ayuntamiento a la ciudadanía.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN.- Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 25 de marzo de 2014, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

La funcionaria que suscribe D^a. M^a Soledad Bergillos Aguilera en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el art. 4 y 6 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en

desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero.- Que la Intervención Municipal ha emitido los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

ASUNTO	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO ENERO 2014	30/01/2014
APROBACIÓN DE GASTOS DE DIVERSOS CONTRATOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES	03/02/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO FEBRERO 2014	27/02/2014

Cuarto.- Que fue adoptada Resolución en cada uno de los expedientes de gasto en contra de los reparos formulados por esta Intervención.

ASUNTO	RESOLUCIÓN	FECHA
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO ENERO 2014	46/2014	30/01/2014
APROBACIÓN DE GASTOS DE DIVERSOS CONTRATOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES	67/2014	03/02/2014
	87/2014	12/02/2014
	153/2014	10/03/2014
	167/2014	17/03/2014
FISCALIZACIÓN NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO FEBRERO 2014	136/2014	27/02/2014

Quinto.- Que dichos informes se encuentran en las dependencias del área de intervención.

Sexto.- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2014.

Es todo cuanto tiene a bien informar esta Intervención, en Herrera a veinticinco de marzo de 2014.”

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN CELEBRADO EL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2012.

“ASUNTO: Dación de cuenta del Informe sobre la Ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación celebrado el día 30 de Marzo del año 2012.”

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Herrera, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

La información incluida en el mencionado informe es:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, SE DA CUENTA AL PLENO DEL INFORME DEL EJERCICIO 2013.”

PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio en el que se establece:

(...)“3.Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Se DA CUENTA al AYUNTAMIENTO PLENO de los siguientes informes:

- Informe de Tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del cuarto trimestre de 2013, de fecha 27/01/2014.
- Informe de Tesorería de los pagos realizados en el cuarto trimestre de 2013, de fecha 27/01/2014.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA PARA EL EJERCICIO 2014. Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2.014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA AL PLENO

Habiéndose procedido a la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Herrera correspondiente al ejercicio 2014.

Vista la documentación que integra el mencionado expediente, así como los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en la legislación vigente, contemplada fundamentalmente en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que lo desarrolla, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el de las dos sociedades municipales de capital íntegramente municipal Centro Especial de Empleo S.L.U. y Sociedad Herrereña de la Vivienda S.L.U.

El resumen a nivel de Capítulos del Presupuesto que se aprueba para el Ayuntamiento el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE HERRERA	IMPORTE (€)
CAPÍTULO 1	2.461.000,00
CAPÍTULO 2	60.900,00
CAPÍTULO 3	1.348.015,05
CAPÍTULO 4	2.251.711,73
CAPÍTULO 5	47.327,00
<i>INGRESOS CORRIENTES</i>	<i>6.168.953,78</i>
CAPÍTULO 6	122.281,98
CAPÍTULO 7	128.764,24
<i>INGRESOS DE CAPITAL</i>	<i>251.046,22</i>
CAPÍTULO 8	6.000,00
CAPÍTULO 9	0,00
<i>INGRESOS FINANCIEROS</i>	<i>6.000,00</i>
TOTAL INGRESOS	6.426.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
AYUNTAMIENTO DE HERRERA** **IMPORTE (€)**

CAPÍTULO 1	3.125.311,64
CAPÍTULO 2	1.753.508,38
CAPÍTULO 3	175.133,36
CAPÍTULO 4	418.866,07
CAPÍTULO 5	28.889,27
<i>GASTOS CORRIENTES</i>	<i>5.501.708,72</i>
CAPÍTULO 6	480.167,55
CAPÍTULO 7	0,00
<i>GASTOS DE CAPITAL</i>	<i>480.167,55</i>
CAPÍTULO 8	6.000,00
CAPÍTULO 9	438.123,73
<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	<i>444.123,73</i>
TOTAL GASTOS	6.426.000,00

El resumen a nivel de Capítulos del Presupuesto Consolidado que se aprueba es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U.	AJUSTES	SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA, S.L.U.	TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2013
CAPÍTULO 1	2.461.000,00				2.461.000,00
CAPÍTULO 2	60.900,00				60.900,00
CAPÍTULO 3	1.348.015,05				1.348.015,05
CAPÍTULO 4	2.251.711,73	297.050,00	-184.250,00	27.530,26	2.392.041,99
CAPÍTULO 5	47.327,00			88.008,14	135.335,14
<i>INGRESOS CORRIENTES</i>	<i>6.168.953,78</i>	<i>297.050,00</i>	<i>-184.250,00</i>	<i>115.538,40</i>	<i>6.397.292,18</i>
CAPÍTULO 6	122.281,98			96.892,40	219.174,38
CAPÍTULO 7	128.764,24		-104.000,00		24.764,24
<i>INGRESOS DE CAPITAL</i>	<i>251.046,22</i>		<i>-104.000,00</i>	<i>96.892,40</i>	<i>243.938,62</i>
CAPÍTULO 8	6.000,00				6.000,00
CAPÍTULO 9	0,00				0,00
<i>INGRESOS FINANCIEROS</i>	<i>6.000,00</i>		<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>6.000,00</i>
TOTAL INGRESOS	6.426.000,00	297.050,00	-288.250,00	212.430,80	6.647.230,80

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.U.	AJUSTES	SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA, S.L.U.	TOTAL GASTOS PREVISTOS 2013
CAPÍTULO 1	3.125.311,64	296.000,00		4.400,00	3.425.711,64
CAPÍTULO 2	1.753.508,38	1.050,00		76.295,72	1.830.854,10
CAPÍTULO 3	175.133,36			3.813,30	178.946,66
CAPÍTULO 4	418.866,07		-184.250,00		234.616,07
CAPÍTULO 5	28.889,27				28.889,27
<i>GASTOS CORRIENTES</i>	<i>5.501.708,72</i>	<i>297.050,00</i>	<i>-184.250,00</i>	<i>84.509,02</i>	<i>5.699.017,74</i>
CAPÍTULO 6	480.167,55				480.167,55
CAPÍTULO 7	0,00		-104.000,00	104.000,00	0,00
<i>GASTOS DE CAPITAL</i>	<i>480.167,55</i>	<i>0,00</i>	<i>-104.000,00</i>	<i>104.000,00</i>	<i>480.167,55</i>

CAPÍTULO 8	6.000,00				6.000,00
CAPÍTULO 9	438.123,73			23.921,78	462.045,51
GASTOS FINANCIEROS	444.123,73	0,00	0,00	23.921,78	468.045,51
TOTAL GASTOS	6.426.000,00	297.050,00	-288.250,00	212.430,80	6.647.230,80

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto General.

3º.- Aprobar las Plantillas del personal funcionario y laboral que figura como anexos a los Presupuestos que se presentan.

4º.- Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación definitiva, en el mencionado Boletín, del resumen por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, y de los presupuestos de las sociedades mercantiles que se integran dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento, así como la plantilla del personal.

5º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde hace una exposición previa y destaca que los presupuestos tienen un marcado carácter social y capacidad para generar empleo, siendo unos presupuestos ajustados a las demandas de los vecinos de Herrera por lo que solicita el apoyo de todos los grupos para su aprobación.

D. M^a Isabel Solís Benjumea efectúa una exposición detallada, insistiendo en lo ya apuntado por el Sr. Alcalde, solicitando, asimismo, apoyo para su aprobación.

Interviene D. Domingo Muriel Cabello, en representación del Grupo PSOE, para decir que su Grupo piensa que éstos son los presupuestos de la próxima campaña a las municipales del PP, que estos presupuestos del Gobierno Bipartito PP-IULV-CA cada vez se van pareciendo más a los anteriores presupuestos de su Grupo y que no son los adecuados, en el momento actual, para el pueblo de Herrera, por lo que no los van a apoyar.

Toma la palabra D. José Jurado Solís, en representación del Grupo IULV-CA, para decir que consideran este presupuesto como el de mayor carácter social y con capacidad de generar empleo de los últimos años, haciendo un repaso a determinadas partidas sociales y de inversiones cuyas dotaciones económicas has sido notablemente incrementadas con respecto a presupuestos anteriores, por lo que sí los van a apoyar. Solicita unas aclaraciones sobre el denominado Cheque bebé así como las obras de arreglos de caminos y viviendas de VPO, que le son contestadas por el Sr. Alcalde.

En este momento interviene, previa autorización, D. Gabriel Navajón Segador, del Grupo IULV-CA, quién se dirige a D. Domingo Muriel Cabello para insistirle una vez más que ellos, su Grupo, no son Gobierno con el PP que se limitan a apoyarlo como en tiempos anteriores hicieron con el Grupo PSOE y que si están representados en Órganos de Gobierno es precisamente para fiscalizar la labor del Gobierno Municipal del PP.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, dos (2) del grupo de IULV/CA y cuatro (4) votos en contra del grupo PSOE, lo

que supone la mayoría de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de Marzo de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2014 los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente, de la cual se realizó la correspondiente retención.”

La Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

““PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOLICITUD, AL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”

Este Ayuntamiento, al objeto de acogerse a lo establecido en la Orden, de 5 de diciembre de 2.006, de la consejería de Empleo, BOJA núm. 241, de 15/12/2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, ha elaborado una memoria en la que se describe el proyecto de **TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”**, con una duración de 12 meses y con objeto de cualificar a los mayores de 25 años desempleados de nuestro municipio en especialidades formativas con un alto índice de inserción laboral.

Dichas especialidades formativas son:

- AGRICULTURA ECOLOGICA
- COCINA
- RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
- PINTURA

Estos talleres se configuran como un programa mixto de empleo y formación que, como se ha dicho, tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, facilitando su posterior integración en el mercado de trabajo. Los participantes en los talleres de empleo adquirirán la formación profesional y práctica laboral necesaria, realizando obras y servicios de utilidad pública o interés social, apoyando la integración social, desde todos los ámbitos, y de la unión de los distintos módulos a través de actividades conjuntas, potenciando los valores de cooperación, tolerancia, autoestima, responsabilidad, etc.

Con tal motivo, por medio del presente **RESUELVO**

Primero.- Solicitar al Director/a General de formación profesional para el empleo, la aprobación del proyecto de TALLER DE EMPLEO “HERRERA EMPRENDE”, con un presupuesto de 735.721,20 €.

Segundo.- Solicitar al Director/a General de formación profesional para el empleo, una subvención de 735.721,20 €.

Tercero.- Dar traslado, a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, la Certificación del presente acuerdo, en unión de la documentación requerida en la mencionada Orden.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, La Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOLICITUD, AL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”.

Este Ayuntamiento, al objeto de acogerse a lo establecido en la Orden, de 5 de diciembre de 2.006, de la consejería de Empleo, BOJA núm. 241, de 15/12/2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, ha elaborado una memoria en la que se describe el proyecto de **ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”**, con una duración de 24 meses y con objeto de cualificar a los mayores de 16 años y menores de 25 años desempleados de nuestro municipio en especialidades formativas con un alto índice de inserción laboral.

Dichas especialidades formativas son:

- AGRICULTURA ECOLOGICA
- COCINA
- RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- PINTURA

Este proyecto se configura como un programa mixto de empleo y formación que, como se ha dicho, tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados mayores de dieciséis años y menores veinticinco años, facilitando su posterior integración en el mercado de trabajo. Los participantes en la Escuela Taller adquirirán la formación profesional y práctica laboral necesaria, realizando obras y servicios de utilidad pública o interés social, apoyando la integración social, desde todos los ámbitos, y de la unión de los distintos módulos a través de actividades conjuntas, potenciando los valores de cooperación, tolerancia, autoestima, responsabilidad, etc.

Con tal motivo, por medio del presente **RESUELVO**

Primero.- Solicitar al Director/a General de formación profesional para el empleo, la aprobación del proyecto de ESCUELA TALLER “EMPLEA-T”, con un presupuesto de 1.227.262,26 €.

Segundo.- Solicitar al Director/a General de formación profesional para el empleo, una subvención de 1.227.262,26 €.

Tercero.- Dar traslado, a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, la Certificación del presente acuerdo, en unión de la documentación requerida en la mencionada Orden.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, La Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 AL PGOU DE HERRERA.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 AL PGOU DE HERRERA (SEVILLA).

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29/11/2013, fue aprobado inicialmente, el expediente para tramitar la modificación parcial nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera, de carácter no estructural.

Remitido a los municipios colindantes, el expediente fue debidamente sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el periódico El Correo de Andalucía, con fecha 13/12/2013 y en el nº 11 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 15/01/2014, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación en el BOP. Durante dicho periodo no se han recibido alegaciones, tal y como consta en la certificación que obra en el expediente.

Así mismo, fue solicitado por esta Administración, con fecha 11/12/2013, informe sobre la innecesidad de tramitación de expediente de Impacto Ambiental a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Este Organismo ha emitido el citado informe con fecha 11/02/2014, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 970, de 19/12/2014, concluyendo que: “*La Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera, NO debe someterse al trámite de la Evaluación Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*”

Visto todo cuanto antecede se **PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de modificación parcial nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera, redactado por los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Remitir el documento aprobado provisionalmente, junto con el expediente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los efectos de que por dicha Administración, se emita el correspondiente informe en base a lo dispuesto en el art. 32 de la *Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía*, que tendrá carácter previo a la aprobación definitiva del documento.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, La Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE HERRERA.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: OTORGAMIENTO, A PROPUESTA DE LOS JUGADORES DEL C.D. DE FÚTBOL DE HERRERA, DE DENOMINACIÓN AL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE HERRERA (SEVILLA).

Los jugadores del Club Deportivo de Fútbol de Herrera, mediante escrito de fecha 07 de Marzo de 2014, han solicitado al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) el otorgamiento al Campo de Fútbol de Césped Artificial de Herrera (Sevilla) de la denominación: **Campo Municipal de Fútbol “Manuel Nieto Garrigós”**, en reconocimiento a su gran labor realizada en el seno del Club, donde siempre dio muestras de su apoyo incondicional de forma honesta y desinteresada.

Según manifestaciones de los propios jugadores, D. Manuel Nieto Garrigós, recientemente fallecido, era admirado y querido por todos por su buen hacer durante infinidad de años en todas las categorías del Club Deportivo de Fútbol de Herrera, Club que con gran orgullo siempre representó.

D. Manuel Nieto Garrigós llevó y paseó el nombre del pueblo de Herrera por toda la provincia de Sevilla y allá por donde fuere, haciendo gala de su caballerosidad, respeto, humildad y trabajo.

En reconocimiento a su gran labor en el mundo del Deporte, en general, y del Fútbol, en particular, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Otorgar al Campo de Fútbol de Césped Artificial de Herrera (Sevilla) la denominación: **Campo Municipal de Fútbol “Manuel Nieto Garrigós”**.

Segundo.- La colocación en lugar visible de rótulo conmemorativo del acuerdo adoptado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Club Deportivo de Fútbol de Herrera, para su conocimiento y notificación a los jugadores de todas sus categorías.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la familia, esposa e hijos, de D. Manuel Nieto Garrigós.”

Interviene el Sr. Alcalde, D. Jorge Muriel Jiménez, para ensalzar la figura de este vecino y su trayectoria desde que fue jugador hasta que llegó a la presidencia del Club Deportivo de Fútbol de Herrera, figura y trayectoria que es reconocida, asimismo, por todos los presentes.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

Interviene D. José Manuel Medina, el cual procede a leer un comunicado y solicita que conste en acta:

“APOYO A PONER EL NOMBRE DE “MANUEL NIETO GARRIGÓS” AL ESTADIO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DE HERRERA.

Desde nuestra Agrupación apoyamos de forma unánime la propuesta que han realizado los jugadores del CDF Herrera (en todas sus categorías), para que el campo de fútbol de césped artificial lleve el nombre de Manuel Nieto Garrigós.

El fútbol herrereño ha sufrido dos grandes golpes en los últimos meses. Si en el verano de 2013 nos dejaba Manuel Montes “Manu”, en el mes de febrero nos abandonaba Manuel Nieto Garrigós. Dos personas que han aportado mucho al mundo del deporte en Herrera.

En el caso de Manuel Nieto, su trabajo altruista con los jóvenes de todas las categorías ha estado presente durante muchos años, además del plano deportivo, en el plano personal. Destacar su labor como delegado del equipo durante muchas temporadas, así como su paso por todos los escalafones del equipo herrereño, desde masajista, entrenador, delegado y presidente, desarrollando siempre un trabajo correcto, sin afán de protagonismo y con humildad.

En su labor de delegado ha sabido sembrar la semilla del juego limpio en este deporte, hasta el punto que la delegación de árbitros de Marchena y todos los colegiados que han visitado nuestras instalaciones le han tenido un gran aprecio y se han sentido muy arropados para ejercer su labor de arbitraje en nuestra localidad, ya que Manuel ha transmitido siempre serenidad y paciencia a los jugadores y a los aficionados cuando se ocasionaba cualquier conflicto deportivo.

Con el mismo talante y humildad luchó durante años contra su grave enfermedad y con la serenidad propia que transmitía nos abandonó hace algo más de un mes, dejando una gran huella en todas las personas que tuvimos la oportunidad de conocerle. Por ello, consideramos muy apropiado que quede enmarcado el recuerdo de su nombre en un lugar tan emblemático, como es el antiguo campo de fútbol de Herrera.”

D. José Jurado Solís también hace un repaso a la trayectoria del fallecido, D. Manuel Nieto Garrigós. Recuerda la nota de condolencia del Colegio de Árbitros y cómo durante su época de responsabilidad al frente del Herrera C.F., jamás fue expulsado.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, La Presidencia sometió a votación dicha petición, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor once (11) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASA E I.C.O. DE LA LICENCIA DE OBRAS 090/2013, PARA SUSTITUCIÓN DE TEJAS EN LA ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN DE HERRERA (SEVILLA).-

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión del 04/07/2013, acordó conceder licencia de obras a A D. Francisco Reina Chía, actuando en nombre y representación de la Parroquia de Santiago el Mayor de Herrera, para **la sustitución de la cobertura de teja, en la Ermita de la Inmaculada Concepción de Herrera y en sus dependencias anexas**, ubicada en suelo clasificado como urbano consolidado, residencial, casco tradicional y un grado de protección II, de conformidad con la Memoria redactada por el Arquitecto D. Manuel J. Cornejo Reina, con un presupuesto de ejecución material de 30.000,00 euros, visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30/05/2013 y oído el de Secretaria General de fecha 03/06/2013.

Con tal motivo, mediante Resolución de la Alcaldía nº 378/2013, de 08 de Julio, se practicaron liquidaciones provisionales por la Tasa e I.C.O., de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas reguladoras vigentes, por los siguientes importes:

Expte.	Solicitante	N.I.F./C.I.F.	Presupuesto	Tasa 0,67%	ICO 2,12%	Total
2013/090	Parroquia de Santiago El Mayor	R-4.100.332-H	30.000,00	201,00	636,00	837.00

D. José M^a Campos González, Tesorero del Ayuntamiento de Herrera, en relación a la solicitud de bonificación de la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencia urbanística y del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la licencia de obra con expte. 090/2013, ha emitido informe con fecha 22/01/2014, con el siguiente tenor literal:

“JOSÉ MARÍA NICOLÁS CAMPOS GONZÁLEZ, TESORERO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE HERRERA,

En relación con la petición de D. Alexander García Urbáez, con fecha 22/01/2014, actuando en nombre y representación de la Parroquia de Santiago el Mayor de Herrera con CIF R4100332H, de exención de la Tasa e I.C.O de la licencia de obras, número expediente 2013/090, concedida para la ejecución de obras de sustitución de tejas de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción de Herrera, tengo a bien informar lo siguiente.

1.- En cuanto a la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencia urbanística:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, al respecto dice:

Artículo 20. Hecho imponible.

4. “Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

h. Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”

Artículo 21. Supuestos de no sujeción y de exención.

1. “Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

a. Abastecimiento de aguas en fuentes públicas

- b. *Alumbrado de vías públicas.*
- c. *Vigilancia pública en general.*
- d. *Protección civil. Limpieza de la vía pública.*
- e. *Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.”*

2. *“El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”*

Por otro lado la Ordenanza fiscal vigente, reguladora de dicha tasa, establece:

Artículo 2º: Hecho imponible.

“Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia de conformidad con la legislación vigente sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbanística, y que haya de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada legislación, en las Normas Subsidiarias de este Municipio, y restante normativa de aplicación”

Artículo 3º: Sujetos pasivos.

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, que: a) Soliciten y obtengan la citada licencia.../...”

Artículo 7º: Exenciones y bonificaciones.

“No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa. Sólo se concederán bonificaciones del cien por cien de esta tasa a los vecinos que realicen obras incluidas en regímenes de promoción pública de viviendas, en régimen de autoconstrucción y en programas de rehabilitación preferente de viviendas de conformidad con las normas que a estos efectos dicte la Comunidad Autónoma Andaluza, y aquellos que estén incluidos en programas de servicios sociales municipales”

En consecuencia, establecida la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de Licencias urbanísticas, **NO** se contempla supuesto alguno de Exención o Bonificación de la misma para el caso de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción de Herrera.

2.- En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras (ICIO):

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, al respecto dice:

Artículo 100. Naturaleza y hecho imponible.

1. *“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”*

2. *“Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”*

Por tanto, el TRLRHL, sólo establece este único supuesto de exención de carácter subjetivo a favor de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto de las que sean dueñas el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, siempre y cuando vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales. Los demás bienes de dominio público y comunales no están exentos del ICIO.

Artículo 103. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.

2. *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

a) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Por otro lado la Ordenanza fiscal vigente, reguladora del ICIO, establece:

Artículo 1º: Hecho imponible.

“Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que la expedición corresponda a este Municipio”

Artículo 2º: Sujetos pasivos.

2. “Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quiénes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes”.

Artículo 3º: Base Imponible, cuota y devengo, bonificaciones.

5. *“BONIFICACIONES: Se aplicarán las siguientes bonificaciones, en el marco del artículo 103 del R. D. Ley 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

a) El Ayuntamiento Pleno, a solicitud del sujeto pasivo del Impuesto, y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros podrá conceder bonificación de hasta el 95 % de la cuota del Impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. El expediente se iniciará a solicitud del sujeto pasivo y, tras incorporarse la documentación en la que se desarrolle o justifiquen las razones que motivan la concesión de dicha bonificación, se someterá al Pleno Corporativo para su aprobación.”

En consecuencia, visto también el Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos económicos, para el caso de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción de Herrera, sólo se contempla el supuesto de Bonificación de hasta el 95 % de la cuota del ICIO siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno, según lo recogido en el artículo 103.2.a) del TRLRHL y el artículo 3º.5.a) de la Ordenanza Municipal del Impuesto.

No obstante lo anterior, y dada la entidad de las obras que se pretenden ejecutar así como su emplazamiento, y como contribución de este Ayuntamiento para con nuestra Parroquia.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Primero.- Declarar la exención de la Tasa e I.C.O. de la licencia de obras concedida para la ejecución de obras consistentes en sustitución de tejas en la Ermita de Nuestra Sra. del Rosario de Fátima de Herrera, conforme a lo solicitado por D. Alexander García Urbáez.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.”

Visto el informe del Sr. Tesorero, D. José Mª Campos González, de fecha 22/01/2014, los miembros del Pleno, por mayoría, proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar la bonificación del I.C.O. en un 95% de la licencia de obras concedida para la ejecución de obras consistentes en sustitución de tejas en la Ermita de Nuestra Sra. del Rosario de Fátima de Herrera, conforme a lo solicitado por D. Alexander García Urbáez.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor nueve (9) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, cuatro (4) del grupo PSOE y los dos votos en contra de IULV/CA, lo que supone la mayoría de los once miembros presentes, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA, POR EL PSOE, QUE REALIZA D. CUSTODIO MOLINERO SUÁREZ Y DE LA RENUNCIA DE LA TRAMITACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE D^a M^a CARMEN MORENO MARTÍNEZ.- Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la propuesta de acuerdo de fecha 06/02/2014 y que se transcribe a continuación:

“ACUERDO DEL PLENO

En el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) tuvo entrada con fecha 30 de Enero de 2014 escrito de D. Custodio Molinero Suárez, Concejal de esta Corporación por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 11 de Junio de 2011, tras las Elecciones Municipales de 22 de Mayo de 2011.

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno, es decir, hasta la fecha de hoy.

El mismo día tuvo entrada en el Registro de esta Entidad escrito de renuncia de D^a. M^a. Carmen Moreno Martínez a la tramitación del nombramiento del cargo de Concejal y como suplente del anterior.

Visto el Informe de Secretaría General de fecha 03 de Febrero de 2014, y en cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, los doce (12) miembros presentes de los trece (13) que de derecho componen esta Corporación, adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que realiza D. Custodio Molinero Suárez, así como la renuncia a la tramitación para el nombramiento del cargo de Concejal de D^a. M^a. Carmen Moreno Martínez, siguiente en la lista.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de D. Gabriel Sánchez Muñoz, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas Elecciones Municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Jorge Muriel Jiménez, para desearle lo mejor a un Concejal que lo ha sido durante 26 años.

D. Domingo Muriel Cabello interviene para agradecer a su compañero de grupo D. Custodio Molinero Suárez, todo el apoyo y paciencia que ha tenido para con los más jóvenes de su grupo, alabando su talante y su gestión y deseándole lo mejor para el futuro.

De todo lo cual tomó conocimiento el Pleno.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL ROF.

Llegados a este punto, D. Domingo Muriel Cabello pregunta si puede incluirse una propuesta sobre obras del “Plan Supera”, a lo que el Sr. Alcalde responde que ese asunto van a tratarlo en la Mesa de Portavoces, con anterioridad de su elevación al Pleno.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Domingo Muriel Cabello portavoz del grupo municipal PSOE, se pregunta

- ¿Cómo van las conversaciones con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas “Plan Écija”?

A esta pregunta el Sr. Alcalde le responden que van bien, que considera que van transcurriendo en un clima de entendimiento y siempre en defensa de los intereses de los herrereños.

- En cuanto a las facturas emitidas por el Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente a 6º Bimestre 2013, que se han emitido dos, una por parte de Aguas de Herrera (anterior concesionario del servicio) y otra por parte del Ayuntamiento de Herrera, pide se haga alguna aclaración por parte del Ayuntamiento a los ciudadanos de algunos términos que no quedan suficientemente aclarados en las facturas.

-

En cuanto a este ruego, todos están de acuerdo en preparar, por parte del Ayuntamiento, algún tipo de nota informativa que aclare todos los términos de las facturas que hubieran podido generar confusión a los ciudadanos.

Continúa el portavoz del grupo municipal de IULV/CA, D. José Jurado Solís, preguntando sobre el estado de la negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Marco del Personal Funcionario, a lo que el Sr. Alcalde responde que las está llevando el Asesor Jurídico del Ayuntamiento junto con los representantes del Personal y prevee esté en un mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE